



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*ORDEN de 28 de octubre de 2024 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 17 "El Robledillo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, y ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes. (2024050181)*

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 17 denominado "El Robledillo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes y situado en el término municipal de Villarta de los Montes.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se procede con arreglo a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 17 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz denominado "El Robledillo", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

**Segundo.** Con fecha 18 de octubre de 2023 se acuerda por el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 17, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

**Tercero.** El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 211, de 3 de noviembre de 2023 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 302, de 19 de diciembre de 2023. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 28 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, siendo el punto de encuentro las dependencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes sitas en Plaza de España n.º 1.

**Cuarto.** El apeo se llevó a cabo en tres jornadas, levantándose acta de las mismas, en las que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en cada jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.



**Quinto.** Con fecha 28 de junio de 2024 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 29.

**Sexto.** En el DOE núm. 137, de 16 de julio de 2024 se publica el Anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 189, de 6 de agosto de 2024.

**Séptimo.** Transcurrido este trámite sin recibir reclamaciones al expediente de deslinde, se certifica la ausencia de reclamaciones por el jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el 2 de octubre de 2024.

**Octavo.** El jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Segundo.** El monte público "El Robledillo" está inscrito a favor del municipio de Fuenlabrada de los Montes, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz como MUP n.º 17 mediante Real Orden de 4 de diciembre de 1902.

**Tercero.** La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y acuicultura, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023) y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, modificado por el Decreto 16/2024, de 27 de febrero (DOE núm. 44, 4 de marzo).

**Cuarto.** El titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 17 denominado "El Robledillo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Mon-



tes y situado en el término municipal de Villarta de los Montes, provincia de Badajoz, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO:

1º. Aprobar el deslinde administrativo del monte n.º 17 denominado "El Robledillo", propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, y situado en el término municipal de Villarta de los Montes, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "El Robledillo".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 17.
- Término municipal: Villarta de los Montes.
- Propiedad: Fuenlabrada de los Montes.
- Provincia: Badajoz.
- Límites:

Norte: Monte de Utilidad Pública n.º 13 "Hoja del Castaño y Rinconada", parcelas particulares y Monte de Utilidad Pública n.º 18 "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro".

Sur: Fincas particulares y Monte de Utilidad Pública n.º 40 "Valdemoros".

Este: Monte de Utilidad Pública n.º 16 "Valles del Término", de la provincia de Ciudad Real.

Oeste: Monte de Utilidad Pública n.º 40 "Valdemoros".

- Superficies:

Superficie Pública: 1595,40 has.

Superficie Enclavada: 0,00 has.

Superficie Total: 1595,40 has.



- 2º. Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inmatriculación del monte e inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque-Puebla de Alcocer, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.
- 3º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta orden con la descripción que se señala en el punto 1º.
- 4º. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5º. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.
- 6º. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.
- 7º. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación,



ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2024.

El Consejero,  
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

**ANEXO**

Registro topográfico de piquetes en ETRS89 huso 29N

<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 1	342174,385	4342032,62
Piquete N.º 2	342228,452	4341374,518
Piquete N.º 3	342419,531	4341277,688
Piquete N.º 4	342636,712	4341230,077
Piquete N.º 5	342784,158	4341179,997
Piquete N.º 6	343000,026	4341154,549
Piquete N.º 7	343311,939	4341016,315
Piquete N.º 8	343397,303	4340784,929
Piquete N.º 9	343517,359	4340615,863
Piquete N.º 10	343582,189	4340468,98
Piquete N.º 11	343711,009	4340452,673
Piquete N.º 12	343877,212	4340431,634
Piquete N.º 13	344029,322	4340360,018
Piquete N.º 14	344200,861	4340231,045
Piquete N.º 15	344278,414	4340145,508
Piquete N.º 16	344487,662	4340159,265
Piquete N.º 17	344620,943	4340156,613
Piquete N.º 18	344719,145	4340144,104
Piquete N.º 19	344816,328	4340125,022
Piquete N.º 20	344979,768	4340079,666
Piquete N.º 21	345182,157	4340049,014
Piquete N.º 22	345299,123	4339965,001
Piquete N.º 23	345268,283	4339870,057
Piquete N.º 24	345233,517	4339821,999
Piquete N.º 25	345204,375	4339757,068
Piquete N.º 26	345170,121	4339651,748
Piquete N.º 27	345021,029	4339501,216
Piquete N.º 28	344922,047	4339429,638
Piquete N.º 29	344759,474	4339373,672
Piquete N.º 30	344418,33	4339319,292



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 31	344179,906	4339115,688
Piquete N.º 32	344075,097	4339063,437
Piquete N.º 33	343948,713	4339027,24
Piquete N.º 34	343842,546	4338980,937
Piquete N.º 35	343758,012	4338961,287
Piquete N.º 36	343680,3	4338948,505
Piquete N.º 37	343634,286	4338981,738
Piquete N.º 38	343557,906	4339001,463
Piquete N.º 39	343456,366	4338965,377
Piquete N.º 40	343359,738	4338951,062
Piquete N.º 41	343242,658	4338922,942
Piquete N.º 42	342827,57	4338740,943
Piquete N.º 43	342684,524	4338453,828
Piquete N.º 44	342526,849	4338387,976
Piquete N.º 45	342299,845	4338303,208
Piquete N.º 46	342106,376	4338127,417
Piquete N.º 47	342030,709	4338103,387
Piquete N.º 48	341940,997	4338084,339
Piquete N.º 49	341884,173	4338048,755
Piquete N.º 1	342174,385	4342032,62
.....		
Piquete N.º 50	341809,331	4338095,971
Piquete N.º 51	341795,187	4338095,904
Piquete N.º 52	341768,104	4338101,444
Piquete N.º 53	341751,918	4338110,006
Piquete N.º 54	341729,06	4338127,955
Piquete N.º 55	341693	4338174,903
Piquete N.º 56	341674,789	4338198,541
Piquete N.º 57	341629,551	4338255,712
Piquete N.º 58	341581,588	4338312,663
Piquete N.º 59	341552,759	4338341,74
Piquete N.º 60	341527,61	4338363,307
Piquete N.º 61	341475,53	4338395,79





<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 62	341342,783	4338472,27
Piquete N.º 63	341189,74	4338562,272
Piquete N.º 64	341045,677	4338664,45
Piquete N.º 65	341002,051	4338694,522
Piquete N.º 66	340973,251	4338711,421
Piquete N.º 67	340833,563	4338779,492
Piquete N.º 68	340746,224	4338819,546
Piquete N.º 69	340624,012	4338880,374
Piquete N.º 70	340551,17	4338914,342
Piquete N.º 71	340505,924	4338931,872
Piquete N.º 72	340448,367	4338947,793
Piquete N.º 73	340363,335	4338962,641
Piquete N.º 74	340257,144	4338986,66
Piquete N.º 75	340156,369	4339024,825
Piquete N.º 76	340088,906	4339057,575
Piquete N.º 77	340016,081	4339101,75
Piquete N.º 78	339952,122	4339189,357
Piquete N.º 79	339887,596	4339280,877
Piquete N.º 80	339859,39	4339323,276
Piquete N.º 81	339786,501	4339433,322
Piquete N.º 82	339703,337	4339559,43
Piquete N.º 83	339585,12	4339714,499
Piquete N.º 84	339495,86	4339840,341
Piquete N.º 85	339332,506	4339929,102
Piquete N.º 86	339164,25	4340060,643
Piquete N.º 87	339126,76	4340258,417
Piquete N.º 88	339070,176	4340485,85
Piquete N.º 89	339033,28	4340557,886
Piquete N.º 90	339031,364	4340641,766
Piquete N.º 91	339042,88	4340768,851
Piquete N.º 92	338944,606	4340902,694
Piquete N.º 93	338880,967	4341009,52
Piquete N.º 94	338843,916	4341106,774



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 95	338806,505	4341280,417
Piquete N.º 96	338788,37	4341420,208
Piquete N.º 97	338786,55	4341511,151
Piquete N.º 98	338811,456	4341638,281
Piquete N.º 99	338839,402	4341699,764
Piquete N.º 100	338995,75	4341734,46
Piquete N.º 101	339144,387	4341763,031
Piquete N.º 102	339244,993	4341777,922
Piquete N.º 103	339328,918	4341784,667
Piquete N.º 104	339434,002	4341782,667
Piquete N.º 105	339557,645	4341812,818
Piquete N.º 106	339735,272	4341841,218
Piquete N.º 107	339868,579	4341880,661
Piquete N.º 108	340007,479	4341881,792
Piquete N.º 109	340068,108	4341869,203
Piquete N.º 110	340261,507	4341855,125
Piquete N.º 111	340299,471	4341962,964
Piquete N.º 112	340320,078	4342010,363
Piquete N.º 113	340380,973	4342142,491
Piquete N.º 114	340481,859	4342274,14
Piquete N.º 115	340561,609	4342388,916
Piquete N.º 116	340663,527	4342512,004
Piquete N.º 117	340727,19	4342594,877
Piquete N.º 118	340751,785	4342648,334
Piquete N.º 119	340818,071	4342832,872
Piquete N.º 120	340869,499	4342999,412
Piquete N.º 121	340924,969	4343102,861
Piquete N.º 122	341010,186	4343263,737
Piquete N.º 123	341068,128	4343436,885
Piquete N.º 124	341412,515	4343357,019
Piquete N.º 125	341524,379	4343217,305
Piquete N.º 126	341624,35	4343044,05
Piquete N.º 127	342013,467	4342822,673



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 128	342211,898	4342696,044
Piquete N.º 129	342248,655	4342360,062
Piquete N.º 130	342244,403	4342330,998
Piquete N.º 131	342246,432	4342314,736
Piquete N.º 132	342260,562	4342270,824
Piquete N.º 133	342214,826	4342257,127
Piquete N.º 134	342206,346	4342254,762
Piquete N.º 135	342185,539	4342247,35
Piquete N.º 136	342164,491	4342237,781
Piquete N.º 137	342149,072	4342231,435
Piquete N.º 138	342131,308	4342221,613
Piquete N.º 139	342138,927	4342208,73
Piquete N.º 140	342134,176	4342211,276
Piquete N.º 141	342127,01	4342211,769
Piquete N.º 142	342117,85	4342210,433
Piquete N.º 143	342114,087	4342205,974
Piquete N.º 144	342097,621	4342200,752
Piquete N.º 145	342059,278	4342199,647
Piquete N.º 146	342037,167	4342192,489
Piquete N.º 147	342019,437	4342190,383
Piquete N.º 148	342009,982	4342189,904
Piquete N.º 149	341976,361	4342183,938
Piquete N.º 150	341963,482	4342173,865
Piquete N.º 151	341952,594	4342166,384
Piquete N.º 152	341933,617	4342156,511
Piquete N.º 153	341918,439	4342142,073
Piquete N.º 154	341904,472	4342118,296
Piquete N.º 155	341900,767	4342107,28
Piquete N.º 156	341895,718	4342102,082
Piquete N.º 157	341879,947	4342085,355
Piquete N.º 158	341863,707	4342088,014
Piquete N.º 159	341857,424	4342088,788
Piquete N.º 160	341845,235	4342091,372



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 161	341834,274	4342094,601
Piquete N.º 162	341825,781	4342093,548
Piquete N.º 163	341816,862	4342084,812
Piquete N.º 164	341801,709	4342071,664
Piquete N.º 165	341782,612	4342054,713
Piquete N.º 166	341767,923	4342042,906
Piquete N.º 167	341755,395	4342033,008
Piquete N.º 168	341751,755	4342024,899
Piquete N.º 169	341750,045	4342016,089
Piquete N.º 170	341751,205	4342005,518
Piquete N.º 171	341749,27	4342004,859
Piquete N.º 172	341720,256	4342006,883
Piquete N.º 173	341712,855	4341996,766
Piquete N.º 174	341705,465	4341975,914
Piquete N.º 175	341699,044	4341958,758
Piquete N.º 176	341694,933	4341939,883
Piquete N.º 177	341698,826	4341937,598
Piquete N.º 178	341686,178	4341907,109
Piquete N.º 179	341680,484	4341897,321
Piquete N.º 180	341668,317	4341887,294
Piquete N.º 181	341653,332	4341876,251
Piquete N.º 182	341632,58	4341864,989
Piquete N.º 183	341624,257	4341855,923
Piquete N.º 184	341625,821	4341842,242
Piquete N.º 185	341616,022	4341821,245
Piquete N.º 186	341607,381	4341802,358
Piquete N.º 187	341599,018	4341782,905
Piquete N.º 188	341611,357	4341783,831
Piquete N.º 189	341634,941	4341798,782
Piquete N.º 190	341639,454	4341802,256
Piquete N.º 191	341652,79	4341839,331
Piquete N.º 192	341683,313	4341868,605
Piquete N.º 193	341694,541	4341885,155



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 194	341710,589	4341909,582
Piquete N.º 195	341724,64	4341937,093
Piquete N.º 196	341732,73	4341948,183
Piquete N.º 197	341740,418	4341957,295
Piquete N.º 198	341746,385	4341964,656
Piquete N.º 199	341751,545	4341963,079
Piquete N.º 200	341759,579	4341967,988
Piquete N.º 201	341767,783	4341988,102
Piquete N.º 202	341774,295	4342006,102
Piquete N.º 203	341775,387	4342015,894
Piquete N.º 204	341781,139	4342019,568
Piquete N.º 205	341789,859	4342021,26
Piquete N.º 206	341806,329	4342020,671
Piquete N.º 207	341814,434	4342019,681
Piquete N.º 208	341816,517	4342022,54
Piquete N.º 209	341836,251	4342019,768
Piquete N.º 210	341848,004	4342025,402
Piquete N.º 211	341859,925	4342037,599
Piquete N.º 212	341861,599	4342043,308
Piquete N.º 213	341871,678	4342049,157
Piquete N.º 214	341880,006	4342063,267
Piquete N.º 215	341909,795	4342094,933
Piquete N.º 216	341919,368	4342092,379
Piquete N.º 217	341935,161	4342089,457
Piquete N.º 218	341947,129	4342086,077
Piquete N.º 219	341960,513	4342089,634
Piquete N.º 220	341983,564	4342094,468
Piquete N.º 221	341991,459	4342097,023
Piquete N.º 222	342007,479	4342097,606
Piquete N.º 223	342022,406	4342098,84
Piquete N.º 224	342035,744	4342099,54
Piquete N.º 225	342049,948	4342101,161
Piquete N.º 226	342062,159	4342101,405



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Piquete N.º 227	342076,085	4342099,538
Piquete N.º 228	342087,18	4342098,063
Piquete N.º 229	342096,102	4342095,196
Piquete N.º 230	342100,003	4342095,076
Piquete N.º 50	341809,331	4338095,971

• • •

